

realicen de acuerdo a la información y documentación aportada que deberá contener los elementos como las cantidades suministradas a los vehículos, el destino específico, la viabilidad, los aspectos técnicos, los operativos y demás circunstancias que el Organismo Centralizado valoró para la aplicación del recurso. Para efectos de esta atribución, será responsabilidad de los Organismos Centralizados la información y documentación que entregue, conforme a la normatividad presupuestal y financiera aplicable;

- XXVIII.** Concentrar las comprobaciones de la aplicación de los donativos y donaciones otorgados por Petróleos Mexicanos que los Organismos Centralizados, entidades paraestatales y Municipios realicen de acuerdo a la información y documentación aportada. Para efectos de esta atribución, será responsabilidad del Organismo Centralizado, entidad paraestatal o Municipio la información y documentación que entregue, conforme al contrato de donación celebrado vigente y demás normatividad aplicable; y
- XXIX.** Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que le asigne la o el Director General de Patrimonio y Servicios Generales.

ARTÍCULO 45. - La Dirección de Servicios Generales tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Tramitar la prestación de los servicios básicos que requieran los Organismos Centralizados de la Administración Pública para el desarrollo de sus funciones relativos a energía eléctrica, telefonía fija, agua potable, servicio de fotocopiado, limpieza y vigilancia, previa acreditación de la suficiencia presupuestal, y conforme a las disposiciones administrativas y legales establecidas;
- II. Supervisar el arrendamiento de bienes inmuebles que requieran los Organismos Centralizados de la Administración Pública, conforme a sus necesidades y suficiencia presupuestal;
- III. Gestionar y/o realizar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los bienes inmuebles en propiedad o en posesión de la Secretaría;
- IV. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes muebles, de conformidad con la normatividad en la materia;
- V. Elaborar y validar el trámite administrativo de pago de los servicios señalados en la fracción I y II de este artículo, realizado por los Organismos Centralizados de la Administración Pública ante la Secretaría;
- VI. Organizar, dirigir y controlar la intendencia en las instalaciones que así autorice la Secretaría, conforme al personal disponible; y
- VII. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que le asigne la o el Director General de Patrimonio y Servicios Generales.

ARTÍCULO 46. - La Dirección de Infraestructura Tecnológica tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Proponer a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones las necesidades de fortalecimiento en materia de equipos de cómputo y de tecnologías de la información, para el óptimo desempeño de las funciones de las Áreas Administrativas de la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados;
- II. Proporcionar y/o gestionar la realización de los servicios de instalación, configuración, reparación, mantenimiento y/o soporte en materia de equipos de cómputo y de tecnologías de la información y de telecomunicaciones de la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados;
- III. Realizar los dictámenes técnicos o de factibilidad técnica necesarios para el mantenimiento correctivo, adquisición, arrendamiento, contratación o la baja de activos en materia de equipos de cómputo y de tecnologías de la información, telecomunicaciones y de licencias informáticas de la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados;
- IV. Realizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo en materia de equipos de cómputo y de tecnologías de la información y de telecomunicaciones de la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados, así como la gestión de sus garantías;

- V. Proponer y efectuar los procedimientos de operación del óptimo funcionamiento y la seguridad en materia de equipos de cómputo y de tecnologías de la información y de telecomunicaciones de la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados a través de medios propios y/o de terceros;
- VI. Evaluar y establecer los formatos, modelos, controles o instrumentos que considere pertinentes, para la operación en materia de Telecomunicaciones e Infraestructura Tecnológica en la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados;
- VII. Supervisar, efectuar y/o gestionar la operación de la Infraestructura Tecnológica de Servidores y Centro de Datos de la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados;
- VIII. Evaluar, supervisar y participar en los procedimientos de adquisición y/o renovación de licencias informáticas que se requiera para el funcionamiento de los activos y servicios de Tecnologías de la Información y de Telecomunicaciones que opera la Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones;
- IX. Apoyar y/o proponer a las Áreas Administrativas de la Secretaría y los Órganos Desconcentrados, en materia de adquisición, arrendamiento, y/o contratación de activos o servicios de tecnologías de la información y de telecomunicaciones;
- X. Proponer, efectuar y/o gestionar la realización de estudios especializados que permitan evaluar y mantener el nivel requerido de seguridad informática, rendimiento en materia de equipos de cómputo y de tecnologías de la información y de telecomunicaciones de la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados;
- XI. Coordinarse de manera conjunta con la Dirección de Telecomunicaciones y la Dirección de Desarrollo de Sistemas de la Información, con respecto a los elementos necesarios que contribuyan al correcto funcionamiento de los sistemas de información;
- XII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración del Plan Anual de Proyectos de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;
- XIII. Participar y planear, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de los comités de tecnología, modernización, informática o innovación gubernamental de la Administración Pública Estatal, con el cargo y atribuciones que se le asignen;
- XIV. Participar y planear, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, difusión y actualización del programa de Gobierno Electrónico del Poder Ejecutivo Estatal, en materia de su competencia; y
- XV. Las demás que le atribuyen otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le confiera la o el Director General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 47.- La Dirección de Desarrollo de Sistemas de la Información tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Organizar, propiciar y controlar lalicitación de los requerimientos, con respecto a cambios, nuevos módulos, publicación de información en internet, soporte técnico o nuevo proyecto tecnológico, respecto de los sistemas y servicios de tecnologías de la información de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, enfocados exclusivamente en software;
- II. Coadyuvar y establecer los formatos, modelos, controles o instrumentos que considere pertinentes para la operación en materia de Desarrollo de Sistemas de la Información, de aplicación obligatoria para la Secretaría, y como referencia técnica para los enlaces TIC'S, cuando así sea requerido por la autoridad competente;
- III. Coadyuvar en el análisis de factibilidad de los requerimientos en materia de Desarrollo de Sistemas de la Información que correspondan a la Secretaría, y emitir opiniones técnicas no vinculantes, cuando así se solicite, para los enlaces TIC'S;
- IV. Investigar y promover soluciones tecnológicas para brindar los servicios de tecnologías de la información que pudieran dar cumplimiento a los requerimientos de la Secretaría, así como recomendar buenas prácticas y soluciones tecnológicas a los enlaces TIC'S, sin asumir su ejecución;
- V. Proporcionar e informar a la o el Director General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones los requerimientos de servicios de tecnologías de la información que resulten técnicamente factibles correspondientes a la Secretaría, para su consideración;
- VI. Planificar el desarrollo de los sistemas de información de la Secretaría, enfocados